Reforma 1a
RC - 359 - 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-410-2017

Señora
Irene López
Concejala de Ambato
Ciudad

REF. Of. SC-IL-2017-047 FW 31093
FECHA: 10 de agosto de 2017
ASUNTO: Reforma Resolución de Concejo RC-359-2017, en la parte pertinente al numeral 2.

De mi consideración:

Mediante oficio SC-IL-2017-047, la señora Irene López, Concejala de Ambato, solicita se reforme la Resolución de Concejo RC-359-2017, del 11 de julio de 2017, en el numeral 2 que dice: "Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 04 de agosto de 2017, en base al oficio SC-IL-2017-046" y en su lugar se autorice conceder licencia por enfermedad, para lo cual adjunta el debido certificado otorgado por el Médico Tratante de la Unidad de Oncología Solca Tungurahua, esto es del 28 de julio al 4 de agosto de 2017, conforme lo dispone el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con el Art. 17 inciso tercero de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en base a la disposición constante en el Art. 17, inciso cuarto de la ordenanza anteriormente indicada, por lo que solicita se convoque a su concejal alterno.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **8 de agosto de 2017**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses…"
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";

- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "…sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.";

- Que, mediante Resolución de Concejo 359-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en base a la petición realizada mediante oficio SC-IL-2017-046, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Conceder la licencia por enfermedad a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 11 al 27 de julio de 2017, inclusive, en base al certificado médico suscrito por el Dr. Diego Pinto Fernández, Médico Oncólogo del Hospital Oncológico Dr. Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua; 2. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 3 de agosto de 2017, inclusive, en base al oficio SC-IL-2017-046; 3. Convocar al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular."

RESOLVIÓ

Reformar la Resolución de Concejo RC-359-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en el numeral 2 que dice: "…Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 3 de agosto de 2017, inclusive, en base al oficio SC-IL-2017-046;"; y en su lugar dirá: "2. Conceder licencia por enfermedad, a la señora concejala Irene López, conforme el certificado otorgado por el doctor Diego Pinto Fernández, Cirujano Oncólogo del "Hospital Oncológico Dr. Julio E. Paredes Solca Ambato", esto es del 28 de julio al 4 de agosto de 2017".- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

c.c:. Talento Humano (Certificado médico original) Financiero Sala de Comisiones Sec. Ejec. Alcaldía
Archivo Concejo (SC-IL-2017-047 y copia certificado médico) Eco. Jorge Villacís RC.

2017-08-09
Sonia Cepeda